

- 12. Tenerife-Castellón.
- 13. Murcia-Cádiz.
- 14. Almería-Salamanca.
- P15. Betis-Sevilla.

*Jornada 25.ª (1.ª y 2.ª División A). 18 de febrero de 2007*

- 1. Espanyol-Mallorca.
- 2. Zaragoza-Villarreal.
- 3. Deportivo-Levante.
- 4. Recreativo-R. Sociedad.
- 5. R. Madrid-Betis.
- 6. Sevilla-At. Madrid.
- 7. Athletic Club-Getafe.
- 8. Racing-Gimnástico.
- 9. Osasuna-Celta.
- 10. Salamanca-Xerez.
- 11. Numancia-Málaga.
- 12. Hércules-Tenerife.
- 13. Castellón-Murcia.
- 14. Cádiz-Almería.
- P15. Valencia-Barcelona.

*Jornada 26.ª (1.ª y 2.ª División A). 25 de febrero de 2007*

- 1. Villarreal-Mallorca.
- 2. Levante-Zaragoza.
- 3. R. Sociedad-Deportivo.
- 4. Betis-Recreativo.
- 5. Getafe-Sevilla.
- 6. Barcelona-Athletic Club.
- 7. Gimnástico-Valencia.
- 8. Celta-Racing.
- 9. Osasuna-Espanyol.
- 10. Valladolid-Xerez.
- 11. Málaga-Sporting.
- 12. Tenerife-Alavés.
- 13. Murcia-Hércules.
- 14. Almería-Castellón.
- P15. At. Madrid-R. Madrid.

*Jornada 27.ª (1.ª y 2.ª División A). 4 de marzo de 2007*

- 1. Espanyol-Villarreal.
- 2. Mallorca-Levante.
- 3. Zaragoza-R. Sociedad.
- 4. Deportivo-Betis.
- 5. Recreativo-At. Madrid.
- 6. R. Madrid-Getafe.
- 7. Athletic Club-Gimnástico.
- 8. Valencia-Celta.
- 9. Racing-Osasuna.
- 10. Salamanca-Valladolid.
- 11. Las Palmas-Málaga.
- 12. Albacete-Tenerife.
- 13. Alavés-Murcia.
- 14. Hércules-Almería.
- P15. Sevilla-Barcelona.

*Jornada 28.ª (1.ª y 2.ª División A). 11 de marzo de 2007*

- 1. Levante-Villarreal.
- 2. R. Sociedad-Mallorca.
- 3. Betis-Zaragoza.
- 4. At. Madrid-Deportivo.
- 5. Getafe-Recreativo.
- 6. Gimnástico-Sevilla.
- 7. Celta-Athletic Club.
- 8. Osasuna-Valencia.
- 9. Racing-Espanyol.
- 10. Málaga-Ciudad Murcia.
- 11. Tenerife-Numancia.
- 12. Almería-Alavés.
- 13. Cádiz-Hércules.
- 14. Castellón-Salamanca.
- P15. Barcelona-R. Madrid.

Madrid, 1 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## 21595 *ORDEN EHA/3754/2006, de 31 de octubre, de autorización administrativa a la entidad Segurcaixa, S. A. de Seguros y Reaseguros para operar en seguros de automóviles.*

La entidad Segurcaixa, S. A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar en seguros de automóviles, ramos números 3, 7 y 10 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Segurcaixa, S. A. de Seguros y Reaseguros, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad a nuevos ramos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Segurcaixa, S. A. de Seguros y Reaseguros, a operar en seguros de automóviles, ramos números 3 (Vehículos terrestres (no ferroviarios)), 7 (Mercancías transportadas), y 10 (Responsabilidad Civil en Vehículos terrestres automóviles) de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de octubre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

## 21596 *ORDEN EHA/3755/2006, de 7 de noviembre, de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad Euler Hermes Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. a favor de la entidad Euler Hermes SFAC, S. A. y de revocación de la autorización administrativa y extinción de la entidad cedente.*

La entidad española Euler Hermes Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., y Euler Hermes SFAC, S. A. han presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para la cesión general de la cartera de seguros de la primera entidad a favor de la sociedad francesa Euler Hermes SFAC, S. A., que afectará con carácter simultáneo, el total de activos y pasivos de la cedente a su sucursal en España, acordándose asimismo la disolución sin liquidación de la entidad cedente.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 23 y 50 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 70 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la entidad española Euler Hermes Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., a favor de la sociedad francesa Euler Hermes SFAC, S. A. que

afectará con carácter simultáneo, el total de activos y pasivos recibidos a su sucursal en España.

Segundo.—Revocar a la entidad Euler Hermes Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del citado Texto Refundido y 81.1.3.º del citado Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Tercero.—Declarar la extinción de la entidad aseguradora cedente Euler Hermes Crédito, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., condicionada a que se lleve a efecto, en los términos previstos, la cesión global de activos y pasivos a la cesionaria Euler Hermes SFAC, S. A.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 70.7 y 97.2 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los tomadores de los contratos de seguros que cubran riesgos localizados en España podrán ejercitar el derecho de resolución de dichos contratos, en el plazo de un mes contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden Ministerial, teniendo derecho además al reembolso de la parte de prima no consumida.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

**21597** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Ahorropensión Cuarenta y Cinco, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 18 de julio de 2006 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ahorropensión Cuarenta y Cinco, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (CASER). Al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. (CASER) (G0071) como gestora y Confederación Española de Cajas de Ahorros (D0015), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 9 de agosto de 2006, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ahorropensión Cuarenta y Cinco, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1. a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de octubre de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

**21598** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Pensions Caixa Bolsa Europea, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 16 de diciembre de 1997 se procedió a la inscripción de Pensions Caixa Bolsa Europea, Fondo de Pensiones (F0525) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El promotor, con fecha 25 de octubre de 2005 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Pensions Caixa Bolsa Euro, Fondo de Pensiones, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por R.D. 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

**21599** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Santander Central Hispano G Renta Variable 6 Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 30 de noviembre de 1998 se procedió a la inscripción de Santander Central Hispano G Renta Variable 6 Pensiones, Fondo de Pensiones (F0599) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El promotor, con fecha 28 de abril de 2006 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Santander G Renta Variable 6 Pensiones, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5 de las normas de funcionamiento del fondo, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por R.D. 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

**21600** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Santander Central Hispano G Renta Fija 3 Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 24 de octubre de 1995 se procedió a la inscripción de Santander Central Hispano G Renta Fija 3 Pensiones, Fondo de Pensiones (F0413) en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El promotor, con fecha 28 de abril de 2006 acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Santander G Renta Fija 3 Pensiones, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5